

SERIE R24 D INFORMACIÓN OPERATIVA

D-2441 INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL USO DE SERVICIOS FINANCIEROS

D-2442 INFORMACIÓN DE FRECUENCIA DE USO DE SERVICIOS FINANCIEROS

D-2443 INFORMACIÓN DE UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE TRANSACCIONES DE SERVICIOS FINANCIEROS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Contenido

Abreviaciones	2
Fundamento legal	2
1. Facultades de la CNBV	2
2. Información a reportar	2
3. Medio de envío de la información.....	2
4. Periodicidad de envío.....	3
Objetivo de la serie	3
Consideraciones generales.....	3
Especificaciones del reporte R24 D-2441 Información general sobre el uso de servicios financieros.....	4
Descripción	4
Formato de captura	4
Definición	8
Especificaciones del reporte R24 D-2442 Información de frecuencia de uso de servicios financieros.....	9
Descripción	9
Formato de captura	9
Definición	14
Especificaciones del reporte R24 D-2443 Información de ubicación de los puntos de transacciones de servicios financieros.....	14
Descripción	14

Formato de captura	14
Definición	19

Abreviaciones

CNBV o Comisión	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
DISPOSICIONES (CUEACP)	Disposiciones de Carácter General Aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.
LCNBV	Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
SITI	Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información
DOF	Diario Oficial de la Federación

Fundamento legal

Las Sociedades Financieras Populares (SOFIPO) deben enviar la información que se solicita en los siguientes reportes regulatorios:

- D-2441 Información general sobre el uso de servicios financieros
- D-2442 Información de frecuencia de uso de servicios financieros
- D-2443 Información de ubicación de los puntos de transacciones de servicios financieros

El envío de dicha información deberá efectuarse de acuerdo con lo señalado en las siguientes disposiciones legales:

1. Facultades de la CNBV

Artículo 4º, fracción V LCNBV: “Corresponde a la Comisión expedir normas respecto a la información que deben proporcionarle periódicamente las entidades.”

2. Información a reportar

Artículo 327 de las Disposiciones: “Las Sociedades Financieras Populares deberán proporcionar a la Comisión y al Comité de Supervisión de la Federación que las supervise, su información financiera, utilizando los formularios que se adjuntan como Anexo N a las presentes disposiciones...”

3. Medio de envío de la información

Artículo 330 de las Disposiciones: “Las Sociedades Financieras Populares deberán enviar a la Comisión la información que se menciona en las presentes disposiciones, mediante su transmisión vía electrónica utilizando el SITI. En caso de que no exista

información de algún reporte, las Sociedades Financieras Populares deberán realizar el envío vacío, funcionalidad que está disponible en dicho sistema...”.

Las SOFIPOS reportarán la información publicada en el DOF del día **XX** de **XXXX** de **XXXX** ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información, se presentan en el SITI o en el que en su caso dé a conocer la CNBV.

4. Periodicidad de envío

El Artículo 329 de las Disposiciones: “Las Sociedades Financieras Populares, proporcionarán trimestralmente a la Comisión y a los Comités de Supervisión de las Federaciones que las supervisen auxiliariamente, la información a que se refieren las Series... R24 con cifras a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, a más tardar el último día del mes inmediato siguiente al que correspondan.

Objetivo de la serie

Estos reportes tienen como finalidad recabar diversa información respecto de los canales o medios por los cuales los usuarios de los servicios financieros de la entidad realizan las transacciones de sus cuentas, a la frecuencia con la cual los usuarios realizan las operaciones de retiro o depósito, así como la ubicación geográfica de las sucursales, módulos, cajeros automáticos, terminales punto de venta y comisionistas por las cuales los usuarios de los servicios financieros realizan las transacciones. Es importante mencionar que únicamente deberán reportarse aquellas operaciones que son originadas por sus clientes.

Consideraciones generales

Se pretende que este documento sea colaborativo entre la Comisión y las Instituciones de Crédito supervisadas, llegando a tener un contenido y redacción lo más claro y consensuado posible; por lo que cualquier comentario será bienvenido a través de los canales oficiales del SITI o al correo electrónico calidadinfo@cnbv.gob.mx

Este instructivo contiene las características de cada uno de los reportes, y tiene como finalidad proporcionar información general de los datos que deberán enviar las entidades. Sin embargo, es importante indicar que, la definición del documento, así como los catálogos, se encuentran disponibles y actualizados en línea en los apartados correspondientes dentro del SITI; **los reportes deberán ser consultados y tomados directamente del mencionado sistema para evitar posibles errores de llenado con los consecuentes problemas de validación.**

Adicionalmente, es importante mencionar que el presente instructivo es un documento susceptible de mejora constante, por lo que la versión más actualizada será compartida a través de SITI y disponible en el portal de internet de esta Comisión, en la sección



“Acciones y Programas / Trámites y Servicios”, apartado “Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información” en la liga “Página de Ayuda de SITI”.
<http://www.cnbv.gob.mx/TRÁMITES-Y-SERVICIOS/SITI/Paginas/Instructivos.aspx>

Para las columnas que utilizan catálogos el dato es obligatorio y la clave debe anotarse exactamente como está presentada en la sección de catálogos del SITI.

Los datos que se refieren a saldos se deben presentar en pesos; incluye moneda nacional, moneda extranjera valorizada en pesos utilizando el tipo de cambio indicado en el criterio A-3 “Aplicación de normas generales”.

Los datos numéricos se deben reportar sin guiones, sin espacios, sin comas, sin puntos, con cifras positivas y con dos decimales.

Los datos tipo fecha, se deben reportar sin guiones, sin espacios, sin diagonales ni caracteres especiales y en formato año mes (AAAAMM). Ejemplo: el período que está reportando la entidad es enero de 2011, entonces se debe anotar 201101.

Los datos que sean reportados deberán corresponder con la información al último día del período que se esté reportando.

Especificaciones del reporte R24 D-2441 Información general sobre el uso de servicios financieros

Descripción

Este reporte tiene como finalidad recabar información respecto de los canales o medios por los cuales los usuarios de los servicios financieros de las entidades realizan las transacciones de sus cuentas. Es importante mencionar que únicamente deberán reportarse aquellas operaciones que son originadas por sus Clientes o Socios.

Formato de captura

Este reporte se encuentra dividido en 3 secciones:

I. *Sección identificador del reporte:* En esta sección se registran campos generales del reporte de captura como son: periodo, clave de la entidad y clave del reporte.

II. *Sección tipo de información operativa:* Esta sección permite identificar la información necesaria referente a la operación como el tipo de cuenta transaccional, el canal de la transacción y el tipo de operación realizada por el cliente.

III. *Sección de seguimiento de productos de captación:* Esta sección incluye las columnas de monto de las operaciones, número de operaciones y número de clientes.

El reporte está constituido por 9 (nueve) columnas, las cuales se detallan a continuación.



R24 D-2441 Información general sobre el uso de servicios financieros							
COLUMNA	DESCRIPCIÓN						
I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE							
1	<p>PERÍODO</p> <p>Se refiere al periodo que está reportando la entidad. Este dato se captura al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.</p>						
2	<p>CLAVE DE LA ENTIDAD</p> <p>Se refiere a la clave de la entidad que está reportando la información, la cual debe seleccionarse del catálogo denominado "Instituciones". Este dato se captura en la carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.</p>						
3	<p>REPORTE</p> <p>Para el envío de este reporte se utilizará la clave 2441 que se obtiene del catálogo denominado "Subreportes CC".</p>						
II. SECCIÓN TIPO INFORMACIÓN OPERATIVA							
4	<p>TIPO DE CUENTA TRANSACCIONAL</p> <p>Corresponde al tipo de producto de captación (también entiéndase como Tipo de Cuenta) ofrecido por la entidad en la cual el cliente deposita sus recursos. Es importante señalar que los tipos de productos son mutuamente excluyentes; es decir, un mismo contrato no puede considerar más de un tipo de cuenta. La información solicitada en este campo no debe incluir aquella relativa al concepto "Cuentas sin movimiento" del reporte R01 Catálogo mínimo.</p> <p>Para el envío de esta información, se debe anotar la clave de conformidad con el catálogo denominado "Catálogo Tipo de Producto".</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Catálogo de Producto Financiero</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Clave</th> <th style="text-align: center;">Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">110</td> <td> <p>Depósitos a la vista, expediente simplificado, 15ª Disposición</p> <p>Se refiere a las cuentas de depósito a la vista en moneda nacional que ofrezcan las entidades, las cuales serán consideradas de bajo Riesgo y, por lo tanto, podrán contar con requisitos de identificación simplificados, siempre y cuando se trate de clientes que sean personas físicas cuya operación se encuentre limitada a abonos iguales al equivalente en moneda nacional a mil Unidades de Inversión por Cliente, en el transcurso de un mes calendario, de conformidad con lo establecido en la 15ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (Disposiciones).</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Catálogo de Producto Financiero		Clave	Descripción	110	<p>Depósitos a la vista, expediente simplificado, 15ª Disposición</p> <p>Se refiere a las cuentas de depósito a la vista en moneda nacional que ofrezcan las entidades, las cuales serán consideradas de bajo Riesgo y, por lo tanto, podrán contar con requisitos de identificación simplificados, siempre y cuando se trate de clientes que sean personas físicas cuya operación se encuentre limitada a abonos iguales al equivalente en moneda nacional a mil Unidades de Inversión por Cliente, en el transcurso de un mes calendario, de conformidad con lo establecido en la 15ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (Disposiciones).</p>
Catálogo de Producto Financiero							
Clave	Descripción						
110	<p>Depósitos a la vista, expediente simplificado, 15ª Disposición</p> <p>Se refiere a las cuentas de depósito a la vista en moneda nacional que ofrezcan las entidades, las cuales serán consideradas de bajo Riesgo y, por lo tanto, podrán contar con requisitos de identificación simplificados, siempre y cuando se trate de clientes que sean personas físicas cuya operación se encuentre limitada a abonos iguales al equivalente en moneda nacional a mil Unidades de Inversión por Cliente, en el transcurso de un mes calendario, de conformidad con lo establecido en la 15ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (Disposiciones).</p>						



R24 D-2441 Información general sobre el uso de servicios financieros							
COLUMNA	DESCRIPCIÓN						
	<p>111 Depósitos a la vista, expediente políticas SOFIPO simplificado, 13ª Disposición Se refiere a las cuentas de depósito a la vista definidas en las políticas de la propia entidad en las que establece los criterios y elementos de análisis con base en los cuales considera a tales productos y servicios como de bajo Riesgo, incluyendo, entre otros, el monto máximo de los niveles transaccionales permitidos para efectos de seguir considerando a dichos productos dentro de la categoría de Riesgo señalada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la 13ª de las Disposiciones.</p>						
	<p>112 Depósitos a la vista, expediente completo Se refiere a cuentas de depósito a la vista que para su apertura se requiere de la identificación del Cliente, de conformidad con lo establecido en la 4ª de las Disposiciones.</p>						
	<p>113 Depósitos de ahorro, expediente políticas SOFIPO simplificado, 14ª Disposición Se refiere a las cuentas de ahorro definidas en las políticas de la propia entidad en las que establece los criterios y elementos de análisis con base en los cuales considera a tales productos y servicios como de bajo Riesgo, incluyendo, entre otros, el monto máximo de los niveles transaccionales permitidos para efectos de seguir considerando a dichos productos dentro de la categoría de Riesgo señalada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la 14ª de las Disposiciones.</p>						
	<p>114 Depósitos de ahorro, expediente completo Se refiere a cuentas de ahorro que para su apertura se requiere de la identificación del Cliente, de conformidad con lo establecido en la 4ª de las Disposiciones.</p>						
	<p>115 Depósitos a plazo, expediente políticas SOFIPO simplificado, 14ª Disposición Se refiere a las cuentas a plazo definidas en las políticas de la propia entidad en las que establece los criterios y elementos de análisis con base en los cuales considera a tales productos y servicios como de bajo Riesgo, incluyendo, entre otros, el monto máximo de los niveles transaccionales permitidos para efectos de seguir considerando a dichos productos dentro de la categoría de Riesgo señalada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la 14ª de las Disposiciones.</p>						
	<p>116 Depósitos a plazo, expediente completo Se refiere a cuentas a plazo que para su apertura se requiere de la identificación del Cliente, de conformidad con lo establecido en la 4ª de las Disposiciones.</p>						
5	<p>CANAL DE LA TRANSACCIÓN</p> <p>Canal de transacción se refiere al medio por el cual los clientes realizan sus transacciones utilizando la infraestructura de la Sociedad. Se debe anotar la clave que le corresponda de acuerdo al catálogo denominado "Catálogo de Canales CC".</p> <table border="1" data-bbox="451 1682 1346 1900"> <thead> <tr> <th colspan="2">Catálogo de Canales</th> </tr> <tr> <th>Clave</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>206</td> <td>Sucursal Debiéndose entender por sucursal, a aquel local o establecimiento, propio o ajeno a la entidad, en donde de forma regular, la entidad realice con sus clientes transacciones monetarias relacionadas con cualquiera de sus operaciones, de conformidad con lo establecido en el Anexo "L" de la Circular Única.</td> </tr> </tbody> </table>	Catálogo de Canales		Clave	Descripción	206	Sucursal Debiéndose entender por sucursal, a aquel local o establecimiento, propio o ajeno a la entidad, en donde de forma regular, la entidad realice con sus clientes transacciones monetarias relacionadas con cualquiera de sus operaciones, de conformidad con lo establecido en el Anexo "L" de la Circular Única.
Catálogo de Canales							
Clave	Descripción						
206	Sucursal Debiéndose entender por sucursal, a aquel local o establecimiento, propio o ajeno a la entidad, en donde de forma regular, la entidad realice con sus clientes transacciones monetarias relacionadas con cualquiera de sus operaciones, de conformidad con lo establecido en el Anexo "L" de la Circular Única.						



R24 D-2441 Información general sobre el uso de servicios financieros	
COLUMNA	DESCRIPCIÓN
207	<p>Cajero Automático Se refiere al equipo que permite a un usuario acceder a los Servicios Electrónicos de autoservicio que permite realizar consultas y operaciones diversas, tales como la disposición de dinero en efectivo y al cual el usuario accede mediante una tarjeta o cuenta para utilizar los Servicios Electrónicos.</p>
208	<p>Comisionistas Personas morales o físicas con actividad empresarial que cuenten con un establecimiento permanente y con la infraestructura necesaria para llevar a cabo el procesamiento de las operaciones financieras a nombre de la entidad.</p>
209	<p>Celular Servicio financiero que emplea el teléfono celular para que los clientes de la entidad realicen transacciones financieras tales como: movimientos de cuenta, transferencias de dinero y pagos de tarjetas de crédito, entre otros servicios.</p>
210	<p>Teléfono Servicio financiero que emplea el teléfono fijo para que los clientes realicen transacciones financieras tales como: movimientos de cuenta, transferencias de dinero y pagos de tarjetas de crédito, entre otros servicios.</p>
211	<p>Internet Servicio financiero que emplea un sitio web o portal de la entidad para que los clientes realicen transacciones financieras tales como: transferencias de fondos entre cuentas y pagos de tarjetas de crédito, entre otros. En este canal se incluyen las transacciones que utilizan plataformas electrónicas como SPEI.</p>
212	<p>TPV Terminales punto de venta a través de las cuales los clientes liquidan sus compras en los establecimientos que cuentan con dichas terminales para efectuar los cobros correspondientes.</p>
213	<p>Otros Se refiere a todas aquellas operaciones en las cuales la entidad no puede identificar el canal de transacción a través del cual se efectuaron, ya sea porque las operaciones fueron realizadas de manera remota (pagos domiciliados, cargos convenidos previamente, pagos de arrendamientos, pago de créditos a la nómina) en los que el cliente no está obligado a acudir a ningún otro canal de transacción y sólo requieren su consentimiento expreso. Cuando la entidad sí tenga identificado el canal a través del cual se solicitaron originalmente dichas transacciones, (TPV, teléfono, internet, sucursal, etc.) deberá clasificarlas en adelante con la clave del canal original correspondiente.</p>

Con objeto de no duplicar la información, en las operaciones de entidades que utilicen los canales de transacción de otra entidad para ofrecer sus servicios, dichas operaciones únicamente deberán ser reportadas por esta última; es decir, por la propietaria del canal de transacción utilizado, que es en última instancia la que tiene la información del canal a través del cual se prestó el servicio



R24 D-2441 Información general sobre el uso de servicios financieros									
COLUMNA	DESCRIPCIÓN								
6	<p>TIPO DE OPERACIÓN REALIZADA POR EL CLIENTE</p> <p>Se debe anotar el tipo de operación que realizó el cliente de los servicios financieros por cada canal de transacción. Este campo se llenará utilizando el catálogo denominado “Catálogo de Tipo de Operación Comercial”.</p> <table border="1" data-bbox="451 483 1347 877"> <thead> <tr> <th colspan="2">Catálogo de Tipo de Operación Comercial</th> </tr> <tr> <th>Clave</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>301</td> <td> <p>Retiro</p> <p>Se considera retiro a cualquier operación en la cual un cliente hace uso de los recursos financieros de una cuenta de la entidad y ello conlleva a una disminución en el saldo de la cuenta transaccional. En el caso de transferencias, deberá registrarse la operación por retiro independientemente de la operación de depósito.</p> </td> </tr> <tr> <td>302</td> <td> <p>Depósito</p> <p>Se considera depósito a cualquier operación en la cual un cliente incrementa el saldo de una cuenta transaccional. En el caso de transferencias, deberá registrarse la operación por depósito independiente de la operación de retiro.</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Catálogo de Tipo de Operación Comercial		Clave	Descripción	301	<p>Retiro</p> <p>Se considera retiro a cualquier operación en la cual un cliente hace uso de los recursos financieros de una cuenta de la entidad y ello conlleva a una disminución en el saldo de la cuenta transaccional. En el caso de transferencias, deberá registrarse la operación por retiro independientemente de la operación de depósito.</p>	302	<p>Depósito</p> <p>Se considera depósito a cualquier operación en la cual un cliente incrementa el saldo de una cuenta transaccional. En el caso de transferencias, deberá registrarse la operación por depósito independiente de la operación de retiro.</p>
	Catálogo de Tipo de Operación Comercial								
Clave	Descripción								
301	<p>Retiro</p> <p>Se considera retiro a cualquier operación en la cual un cliente hace uso de los recursos financieros de una cuenta de la entidad y ello conlleva a una disminución en el saldo de la cuenta transaccional. En el caso de transferencias, deberá registrarse la operación por retiro independientemente de la operación de depósito.</p>								
302	<p>Depósito</p> <p>Se considera depósito a cualquier operación en la cual un cliente incrementa el saldo de una cuenta transaccional. En el caso de transferencias, deberá registrarse la operación por depósito independiente de la operación de retiro.</p>								
III. SECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE PRODUCTOS DE CAPTACIÓN									
7	<p>MONTO DE LAS OPERACIONES</p> <p>Corresponde al importe total en pesos de las operaciones registradas de las cuentas, agrupados por tipo de cuenta transaccional, canal de transacción y tipo de operación realizada por el cliente.</p>								
8	<p>NÚMERO DE OPERACIONES</p> <p>Corresponde al total de las operaciones registradas por las cuentas, agrupadas por tipo de cuenta transaccional, canal de transacción y tipo de operación realizada por el cliente.</p>								
9	<p>NÚMERO DE CLIENTES</p> <p>Corresponde al total de cuentas que hicieron uso de los servicios, agrupadas por tipo de cuenta transaccional, canal de transacción y tipo de operación realizada por el cliente.</p>								

Definición

La definición del reporte corresponde a lo que se conoce como el “layout”, mismo que se muestra a continuación:

Columna	Nombre	Tipo	Longitud	Decimales	Formato de captura
1	PERÍODO	Numérico	6	0	AAAAMM
2	CLAVE DE LA ENTIDAD	Alfanumérico	6	0	XXXXXX



Columna	Nombre	Tipo	Longitud	Decimales	Formato de captura
3	REPORTE	Numérico	4	0	####
4	TIPO DE CUENTA TRANSACCIONAL	Numérico	3	0	###
5	CANAL DE LA TRANSACCIÓN	Numérico	3	0	###
6	TIPO DE OPERACIÓN REALIZADA POR EL CLIENTE	Numérico	3	0	###
7	MONTO DE LAS OPERACIONES	Numérico	21	2	#####.##
8	NÚMERO DE OPERACIONES	Numérico	12	0	#####
9	NÚMERO DE CLIENTES	Numérico	12	0	#####

Especificaciones del reporte R24 D-2442 Información de frecuencia de uso de servicios financieros

Descripción

Este reporte tiene como finalidad recabar información referente a la frecuencia con la cual los usuarios de los servicios financieros de las Sociedades Financieras Populares realizan las operaciones de retiro o depósito de recursos. Únicamente deberán reportarse aquellas operaciones que son originadas por sus Clientes o Socios.

Formato de captura

Este reporte se encuentra dividido en 3 secciones:

I. *Sección identificador del reporte:* En esta sección se registran campos generales del reporte de captura como son: periodo, clave de la entidad y clave del reporte.

II. *Sección tipo de información operativa:* Esta sección permite identificar la información necesaria referente a la operación como el tipo de cuenta transaccional, el canal de la transacción y el tipo de operación realizada por el cliente.

III. *Sección de seguimiento de productos de captación:* Esta sección incluye las columnas de frecuencia con la que se realizan las operaciones y número de cuentas.

El reporte financiero está constituido por 8 (ocho) columnas, las cuales se detallan a continuación.

R24 D-2442 Información de frecuencia de uso de servicios financieros	
COLUMNA	DESCRIPCIÓN
I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	



R24 D-2442 Información de frecuencia de uso de servicios financieros									
COLUMNA	DESCRIPCIÓN								
1	PERÍODO Se refiere al periodo que está reportando la entidad. Este dato se captura al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.								
2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se refiere a la clave de la entidad que está reportando la información, la cual debe seleccionarse del catálogo denominado "Instituciones". Este dato se captura en la carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.								
3	REPORTE Para el envío de este reporte se utilizará la clave 2442 que se obtiene del catálogo denominado "Subreportes CC".								
II. SECCIÓN TIPO INFORMACIÓN OPERATIVA									
4	<p>TIPO DE CUENTA TRANSACCIONAL</p> <p>Corresponde al tipo de producto de captación (también entiéndase como Tipo de Cuenta) ofrecido por la entidad en la cual el cliente deposita sus recursos. Es importante señalar que los tipos de productos son mutuamente excluyentes; es decir, un mismo contrato no puede considerar más de un tipo de cuenta. La información solicitada en este campo no debe incluir aquella relativa al concepto "Cuentas sin movimiento" del reporte R01 Catálogo mínimo. Para el envío de esta información, se debe anotar la clave de conformidad con el catálogo denominado "Catálogo Tipo de Producto".</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Catálogo de Producto Financiero</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Clave</th> <th style="text-align: center;">Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">110</td> <td>Depósitos a la vista, expediente simplificado, 15ª Disposición Se refiere a las cuentas de depósito a la vista en moneda nacional que ofrezcan las entidades, las cuales serán consideradas de bajo Riesgo y, por lo tanto, podrán contar con requisitos de identificación simplificados, siempre y cuando se trate de clientes que sean personas físicas cuya operación se encuentre limitada a abonos iguales al equivalente en moneda nacional a mil Unidades de Inversión por Cliente, en el transcurso de un mes calendario, de conformidad con lo establecido en la 15ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (Disposiciones).</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">111</td> <td>Depósitos a la vista, expediente políticas SOFIPO simplificado, 13ª Disposición Se refiere a las cuentas de depósito a la vista definidas en las políticas de la propia entidad en las que establece los criterios y elementos de análisis con base en los cuales considera a tales productos y servicios como de bajo Riesgo, incluyendo, entre otros, el monto máximo de los niveles transaccionales permitidos para efectos de seguir considerando a dichos productos dentro de la categoría de Riesgo señalada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la 13ª de las Disposiciones.</td> </tr> </tbody> </table>	Catálogo de Producto Financiero		Clave	Descripción	110	Depósitos a la vista, expediente simplificado, 15ª Disposición Se refiere a las cuentas de depósito a la vista en moneda nacional que ofrezcan las entidades, las cuales serán consideradas de bajo Riesgo y, por lo tanto, podrán contar con requisitos de identificación simplificados, siempre y cuando se trate de clientes que sean personas físicas cuya operación se encuentre limitada a abonos iguales al equivalente en moneda nacional a mil Unidades de Inversión por Cliente, en el transcurso de un mes calendario, de conformidad con lo establecido en la 15ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (Disposiciones).	111	Depósitos a la vista, expediente políticas SOFIPO simplificado, 13ª Disposición Se refiere a las cuentas de depósito a la vista definidas en las políticas de la propia entidad en las que establece los criterios y elementos de análisis con base en los cuales considera a tales productos y servicios como de bajo Riesgo, incluyendo, entre otros, el monto máximo de los niveles transaccionales permitidos para efectos de seguir considerando a dichos productos dentro de la categoría de Riesgo señalada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la 13ª de las Disposiciones.
Catálogo de Producto Financiero									
Clave	Descripción								
110	Depósitos a la vista, expediente simplificado, 15ª Disposición Se refiere a las cuentas de depósito a la vista en moneda nacional que ofrezcan las entidades, las cuales serán consideradas de bajo Riesgo y, por lo tanto, podrán contar con requisitos de identificación simplificados, siempre y cuando se trate de clientes que sean personas físicas cuya operación se encuentre limitada a abonos iguales al equivalente en moneda nacional a mil Unidades de Inversión por Cliente, en el transcurso de un mes calendario, de conformidad con lo establecido en la 15ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (Disposiciones).								
111	Depósitos a la vista, expediente políticas SOFIPO simplificado, 13ª Disposición Se refiere a las cuentas de depósito a la vista definidas en las políticas de la propia entidad en las que establece los criterios y elementos de análisis con base en los cuales considera a tales productos y servicios como de bajo Riesgo, incluyendo, entre otros, el monto máximo de los niveles transaccionales permitidos para efectos de seguir considerando a dichos productos dentro de la categoría de Riesgo señalada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la 13ª de las Disposiciones.								



R24 D-2442 Información de frecuencia de uso de servicios financieros											
COLUMNA	DESCRIPCIÓN										
	<table border="1"> <tr> <td>112</td> <td> <p>Depósitos a la vista, expediente completo Se refiere a cuentas de depósito a la vista que para su apertura se requiere de la identificación del Cliente, de conformidad con lo establecido en la 4ª de las Disposiciones.</p> </td> </tr> <tr> <td>113</td> <td> <p>Depósitos de ahorro, expediente políticas SOFIPO simplificado, 14ª Disposición Se refiere a las cuentas de ahorro definidas en las políticas de la propia Entidad en las que establece los criterios y elementos de análisis con base en los cuales considera a tales productos y servicios como de bajo Riesgo, incluyendo, entre otros, el monto máximo de los niveles transaccionales permitidos para efectos de seguir considerando a dichos productos dentro de la categoría de Riesgo señalada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la 14ª de las Disposiciones.</p> </td> </tr> <tr> <td>114</td> <td> <p>Depósitos de ahorro, expediente completo Se refiere a cuentas de ahorro que para su apertura se requiere de la identificación del Cliente, de conformidad con lo establecido en la 4ª de las Disposiciones.</p> </td> </tr> <tr> <td>115</td> <td> <p>Depósitos a plazo, expediente políticas SOFIPO simplificado, 14ª Disposición Se refiere a las cuentas a plazo definidas en las políticas de la propia entidad en las que establece los criterios y elementos de análisis con base en los cuales considera a tales productos y servicios como de bajo Riesgo, incluyendo, entre otros, el monto máximo de los niveles transaccionales permitidos para efectos de seguir considerando a dichos productos dentro de la categoría de Riesgo señalada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la 14ª de las Disposiciones.</p> </td> </tr> <tr> <td>116</td> <td> <p>Depósitos a plazo, expediente completo Se refiere a cuentas a plazo que para su apertura se requiere de la identificación del Cliente, de conformidad con lo establecido en la 4ª de las Disposiciones.</p> </td> </tr> </table>	112	<p>Depósitos a la vista, expediente completo Se refiere a cuentas de depósito a la vista que para su apertura se requiere de la identificación del Cliente, de conformidad con lo establecido en la 4ª de las Disposiciones.</p>	113	<p>Depósitos de ahorro, expediente políticas SOFIPO simplificado, 14ª Disposición Se refiere a las cuentas de ahorro definidas en las políticas de la propia Entidad en las que establece los criterios y elementos de análisis con base en los cuales considera a tales productos y servicios como de bajo Riesgo, incluyendo, entre otros, el monto máximo de los niveles transaccionales permitidos para efectos de seguir considerando a dichos productos dentro de la categoría de Riesgo señalada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la 14ª de las Disposiciones.</p>	114	<p>Depósitos de ahorro, expediente completo Se refiere a cuentas de ahorro que para su apertura se requiere de la identificación del Cliente, de conformidad con lo establecido en la 4ª de las Disposiciones.</p>	115	<p>Depósitos a plazo, expediente políticas SOFIPO simplificado, 14ª Disposición Se refiere a las cuentas a plazo definidas en las políticas de la propia entidad en las que establece los criterios y elementos de análisis con base en los cuales considera a tales productos y servicios como de bajo Riesgo, incluyendo, entre otros, el monto máximo de los niveles transaccionales permitidos para efectos de seguir considerando a dichos productos dentro de la categoría de Riesgo señalada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la 14ª de las Disposiciones.</p>	116	<p>Depósitos a plazo, expediente completo Se refiere a cuentas a plazo que para su apertura se requiere de la identificación del Cliente, de conformidad con lo establecido en la 4ª de las Disposiciones.</p>
112	<p>Depósitos a la vista, expediente completo Se refiere a cuentas de depósito a la vista que para su apertura se requiere de la identificación del Cliente, de conformidad con lo establecido en la 4ª de las Disposiciones.</p>										
113	<p>Depósitos de ahorro, expediente políticas SOFIPO simplificado, 14ª Disposición Se refiere a las cuentas de ahorro definidas en las políticas de la propia Entidad en las que establece los criterios y elementos de análisis con base en los cuales considera a tales productos y servicios como de bajo Riesgo, incluyendo, entre otros, el monto máximo de los niveles transaccionales permitidos para efectos de seguir considerando a dichos productos dentro de la categoría de Riesgo señalada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la 14ª de las Disposiciones.</p>										
114	<p>Depósitos de ahorro, expediente completo Se refiere a cuentas de ahorro que para su apertura se requiere de la identificación del Cliente, de conformidad con lo establecido en la 4ª de las Disposiciones.</p>										
115	<p>Depósitos a plazo, expediente políticas SOFIPO simplificado, 14ª Disposición Se refiere a las cuentas a plazo definidas en las políticas de la propia entidad en las que establece los criterios y elementos de análisis con base en los cuales considera a tales productos y servicios como de bajo Riesgo, incluyendo, entre otros, el monto máximo de los niveles transaccionales permitidos para efectos de seguir considerando a dichos productos dentro de la categoría de Riesgo señalada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la 14ª de las Disposiciones.</p>										
116	<p>Depósitos a plazo, expediente completo Se refiere a cuentas a plazo que para su apertura se requiere de la identificación del Cliente, de conformidad con lo establecido en la 4ª de las Disposiciones.</p>										
5	<p>CANAL DE LA TRANSACCIÓN Canal de transacción se refiere al medio por el cual los clientes realizan sus transacciones utilizando la infraestructura de la entidad. Se debe anotar la clave que le corresponda de acuerdo al catálogo denominado "Catálogo de Canales CC". Las claves contenidas en dicho catálogo son las siguientes.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Catálogo de Canales</th> </tr> <tr> <th>Clave</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>206</td> <td> <p>Sucursal Debiéndose entender por sucursal, a aquel local o establecimiento, propio o ajeno a la entidad, en donde de forma regular, la entidad realice con sus clientes transacciones monetarias relacionadas con cualquiera de sus operaciones, de conformidad con lo establecido en el Anexo "L" de la Circular Única.</p> </td> </tr> <tr> <td>207</td> <td> <p>Cajero Automático Se refiere al equipo que permite a un usuario acceder a los Servicios Electrónicos de autoservicio que permite realizar consultas y operaciones diversas, tales como la disposición de dinero en efectivo y al cual el usuario accede mediante una tarjeta o cuenta para utilizar los Servicios Electrónicos.</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Catálogo de Canales		Clave	Descripción	206	<p>Sucursal Debiéndose entender por sucursal, a aquel local o establecimiento, propio o ajeno a la entidad, en donde de forma regular, la entidad realice con sus clientes transacciones monetarias relacionadas con cualquiera de sus operaciones, de conformidad con lo establecido en el Anexo "L" de la Circular Única.</p>	207	<p>Cajero Automático Se refiere al equipo que permite a un usuario acceder a los Servicios Electrónicos de autoservicio que permite realizar consultas y operaciones diversas, tales como la disposición de dinero en efectivo y al cual el usuario accede mediante una tarjeta o cuenta para utilizar los Servicios Electrónicos.</p>		
Catálogo de Canales											
Clave	Descripción										
206	<p>Sucursal Debiéndose entender por sucursal, a aquel local o establecimiento, propio o ajeno a la entidad, en donde de forma regular, la entidad realice con sus clientes transacciones monetarias relacionadas con cualquiera de sus operaciones, de conformidad con lo establecido en el Anexo "L" de la Circular Única.</p>										
207	<p>Cajero Automático Se refiere al equipo que permite a un usuario acceder a los Servicios Electrónicos de autoservicio que permite realizar consultas y operaciones diversas, tales como la disposición de dinero en efectivo y al cual el usuario accede mediante una tarjeta o cuenta para utilizar los Servicios Electrónicos.</p>										



R24 D-2442 Información de frecuencia de uso de servicios financieros	
COLUMNA	DESCRIPCIÓN
208	Comisionistas Personas morales o físicas con actividad empresarial que cuenten con un establecimiento permanente y con la infraestructura necesaria para llevar a cabo el procesamiento de las operaciones financieras a nombre de la entidad.
209	Celular Servicio financiero que emplea el teléfono celular para que los clientes de la entidad realicen transacciones financieras tales como: movimientos de cuenta, transferencias de dinero y pagos de tarjetas de crédito, entre otros servicios.
210	Teléfono Servicio financiero que emplea el teléfono fijo para que los clientes realicen transacciones financieras tales como: movimientos de cuenta, transferencias de dinero y pagos de tarjetas de crédito, entre otros servicios.
211	Internet Servicio financiero que emplea un sitio web o portal de la entidad para que los clientes realicen transacciones financieras tales como: transferencias de fondos entre cuentas y pagos de tarjetas de crédito, entre otros. En este canal se incluyen las transacciones que utilizan plataformas electrónicas como SPEI.
212	TPV Terminales punto de venta a través de las cuales los clientes liquidan sus compras en los establecimientos que cuentan con dichas terminales para efectuar los cobros correspondientes.
213	Otros Se refiere a todas aquellas operaciones en las cuales la entidad no puede identificar el canal de transacción a través del cual se efectuaron, ya sea porque las operaciones fueron realizadas de manera remota (pagos domiciliados, cargos convenidos previamente, pagos de arrendamientos, pago de créditos a la nómina) en los que el cliente no está obligado a acudir a ningún otro canal de transacción y sólo requieren su consentimiento expreso.

Con objeto de no duplicar la información, en las operaciones de entidades que utilicen los canales de transacción de otra entidad para ofrecer sus servicios, dichas operaciones únicamente deberán ser reportadas por esta última, es decir, por la propietaria del canal de transacción utilizado, que es en última instancia la que tiene la información del canal a través del cual se prestó el servicio.



R24 D-2442 Información de frecuencia de uso de servicios financieros													
COLUMNA	DESCRIPCIÓN												
6	<p>TIPO DE OPERACIÓN REALIZADA POR EL CLIENTE</p> <p>Se debe anotar el tipo de operación que realizó el usuario de los servicios financieros por cada canal de transacción. Este campo se llenará utilizando el catálogo denominado “Catálogo de Tipo de Operación Comercial”.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="2">Catálogo de Tipo de Operación Comercial</th> </tr> <tr> <th>Clave</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">301</td> <td> <p>Retiro</p> <p>Se considera retiro a cualquier operación en la cual un cliente hace uso de los recursos financieros de una cuenta de la entidad y ello conlleva a una disminución en el saldo de la cuenta transaccional. En el caso de transferencias, deberá registrarse la operación por retiro independientemente de la operación de depósito.</p> </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">302</td> <td> <p>Depósito</p> <p>Se considera depósito a cualquier operación en la cual un cliente incrementa el saldo de una cuenta transaccional. En el caso de transferencias, deberá registrarse la operación por depósito independiente de la operación de retiro..</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Catálogo de Tipo de Operación Comercial		Clave	Descripción	301	<p>Retiro</p> <p>Se considera retiro a cualquier operación en la cual un cliente hace uso de los recursos financieros de una cuenta de la entidad y ello conlleva a una disminución en el saldo de la cuenta transaccional. En el caso de transferencias, deberá registrarse la operación por retiro independientemente de la operación de depósito.</p>	302	<p>Depósito</p> <p>Se considera depósito a cualquier operación en la cual un cliente incrementa el saldo de una cuenta transaccional. En el caso de transferencias, deberá registrarse la operación por depósito independiente de la operación de retiro..</p>				
Catálogo de Tipo de Operación Comercial													
Clave	Descripción												
301	<p>Retiro</p> <p>Se considera retiro a cualquier operación en la cual un cliente hace uso de los recursos financieros de una cuenta de la entidad y ello conlleva a una disminución en el saldo de la cuenta transaccional. En el caso de transferencias, deberá registrarse la operación por retiro independientemente de la operación de depósito.</p>												
302	<p>Depósito</p> <p>Se considera depósito a cualquier operación en la cual un cliente incrementa el saldo de una cuenta transaccional. En el caso de transferencias, deberá registrarse la operación por depósito independiente de la operación de retiro..</p>												
III. SECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE PRODUCTOS DE CAPTACIÓN													
7	<p>FRECUENCIA CON LA QUE SE REALIZAN LAS OPERACIONES</p> <p>Se debe anotar la frecuencia con la que se realizan las operaciones. Este campo se llenará utilizando el catálogo denominado “Catálogo de Frecuencia de Operaciones R24-D”.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="2">Catálogo de Frecuencia de Operaciones</th> </tr> <tr> <th>Clave</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">461</td> <td> <p>Una operación al trimestre</p> <p>Corresponde al total de clientes que realizaron una operación al trimestre. Esta cifra deberá ser agrupada por tipo de cuenta transaccional, canal de transacción y tipo de operación realizada por el cliente.</p> </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">462</td> <td> <p>Dos a cinco operaciones al trimestre</p> <p>Corresponde al total de clientes que realizaron de dos a cinco operaciones al trimestre. Esta cifra deberá ser agrupada por tipo de cuenta transaccional, canal de transacción y tipo de operación realizada por el cliente.</p> </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">463</td> <td> <p>Seis a diez operaciones al trimestre</p> <p>Corresponde al total de clientes que realizaron de seis a diez operaciones al trimestre. Esta cifra deberá ser agrupada por tipo de cuenta transaccional, canal de transacción y tipo de operación realizada por el cliente.</p> </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">464</td> <td> <p>Más de diez operaciones al trimestre</p> <p>Corresponde al total de clientes que realizaron más de diez operaciones al trimestre. Esta cifra deberá ser agrupada por tipo de cuenta transaccional, canal de transacción y tipo de operación realizada por el cliente.</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Catálogo de Frecuencia de Operaciones		Clave	Descripción	461	<p>Una operación al trimestre</p> <p>Corresponde al total de clientes que realizaron una operación al trimestre. Esta cifra deberá ser agrupada por tipo de cuenta transaccional, canal de transacción y tipo de operación realizada por el cliente.</p>	462	<p>Dos a cinco operaciones al trimestre</p> <p>Corresponde al total de clientes que realizaron de dos a cinco operaciones al trimestre. Esta cifra deberá ser agrupada por tipo de cuenta transaccional, canal de transacción y tipo de operación realizada por el cliente.</p>	463	<p>Seis a diez operaciones al trimestre</p> <p>Corresponde al total de clientes que realizaron de seis a diez operaciones al trimestre. Esta cifra deberá ser agrupada por tipo de cuenta transaccional, canal de transacción y tipo de operación realizada por el cliente.</p>	464	<p>Más de diez operaciones al trimestre</p> <p>Corresponde al total de clientes que realizaron más de diez operaciones al trimestre. Esta cifra deberá ser agrupada por tipo de cuenta transaccional, canal de transacción y tipo de operación realizada por el cliente.</p>
Catálogo de Frecuencia de Operaciones													
Clave	Descripción												
461	<p>Una operación al trimestre</p> <p>Corresponde al total de clientes que realizaron una operación al trimestre. Esta cifra deberá ser agrupada por tipo de cuenta transaccional, canal de transacción y tipo de operación realizada por el cliente.</p>												
462	<p>Dos a cinco operaciones al trimestre</p> <p>Corresponde al total de clientes que realizaron de dos a cinco operaciones al trimestre. Esta cifra deberá ser agrupada por tipo de cuenta transaccional, canal de transacción y tipo de operación realizada por el cliente.</p>												
463	<p>Seis a diez operaciones al trimestre</p> <p>Corresponde al total de clientes que realizaron de seis a diez operaciones al trimestre. Esta cifra deberá ser agrupada por tipo de cuenta transaccional, canal de transacción y tipo de operación realizada por el cliente.</p>												
464	<p>Más de diez operaciones al trimestre</p> <p>Corresponde al total de clientes que realizaron más de diez operaciones al trimestre. Esta cifra deberá ser agrupada por tipo de cuenta transaccional, canal de transacción y tipo de operación realizada por el cliente.</p>												
8	<p>NÚMERO DE CUENTAS</p> <p>Se debe anotar el número de cuentas que operaron en el periodo que dan origen a la agrupación señalada.</p>												



Definición

La definición del reporte corresponde a lo que se conoce como el “layout”, mismo que se muestra a continuación:

Columna	Nombre	Tipo	Longitud	Decimales	Formato de captura
1	PERÍODO	Numérico	6	0	AAAAMM
2	CLAVE DE LA ENTIDAD	Alfanumérico	6	0	XXXXXX
3	REPORTE	Numérico	4	0	####
4	TIPO DE CUENTA TRANSACCIONAL	Numérico	3	0	###
5	CANAL DE LA TRANSACCIÓN	Numérico	3	0	###
6	TIPO DE OPERACIÓN REALIZADA POR EL CLIENTE	Numérico	3	0	###
7	FRECUENCIA CON LA QUE SE REALIZAN LAS OPERACIONES	Numérico	3	0	###
8	NÚMERO DE CUENTAS	Numérico	12	0	#####

Especificaciones del reporte R24 D-2443 Información de ubicación de los puntos de transacciones de servicios financieros

Descripción

Este reporte tiene como finalidad recabar información sobre la ubicación geográfica de las sucursales, módulos, cajeros automáticos, terminales punto de venta y comisionistas a través de las cuales los usuarios de los servicios financieros realizan las transacciones.

Formato de captura

Este reporte se encuentra dividido en 3 secciones:

I. *Sección identificador del reporte:* En esta sección se registran campos generales del reporte de captura como son: periodo, clave de la entidad y clave del reporte.

II. *Sección tipo de información operativa:* Esta sección permite conocer las características de la operación. Incluye campos como clave punto de transacción, denominación del punto de transacción, entre otros.

III. *Sección ubicación geográfica:* Esta sección permite identificar la información necesaria referente a la calle, colonia, localidad, municipio, estado, país, entre otras; de las variables operativas.



El reporte está constituido por 19 (diecinueve) columnas las cuales se detallan a continuación:

R24 D-2443 Información de ubicación de los puntos de transacciones de servicios financieros	
COLUMNA	DESCRIPCIÓN
I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	
1	PERÍODO Se refiere al periodo que está reportando la entidad. Este dato se captura al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.
2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se refiere a la clave de la entidad que está reportando la información, la cual debe seleccionarse del catálogo denominado "Instituciones". Este dato se captura en la carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.
3	REPORTE Para el envío de este reporte se utilizará la clave 2443 que se obtiene del catálogo denominado "Subreportes CC".
II. SECCIÓN TIPO DE INFORMACIÓN OPERATIVA	
4	CLAVE DEL PUNTO DE TRANSACCIÓN Se debe anotar la clave del punto de transacción, tal como se tiene registrada en los catálogos de la SOFIPO. Esta información se debe ingresar con mayúsculas, sin comas, sin puntos ni acentos. Ejemplo: 0738.
5	DENOMINACIÓN DEL PUNTO DE TRANSACCIÓN Se debe anotar la denominación con la que se conoce a la sucursal o al establecimiento en que se ubica el punto de transacción. Esta información se debe ingresar con mayúsculas, sin guiones, sin comas, sin puntos ni acentos. Ejemplo: SUCURSAL PLAZA CUICUILCO.



R24 D-2443 Información de ubicación de los puntos de transacciones de servicios financieros																			
COLUMNA	DESCRIPCIÓN																		
6	<p>CLAVE DEL TIPO DE PUNTO DE TRANSACCIÓN</p> <p>Se debe anotar el tipo de punto de transacción en la que se realizó la operación. Este campo se llena utilizando el catálogo “Tipo de Punto de Transacción” que se detalla a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Catálogo Tipo de Punto de Transacción</th> </tr> <tr> <th>Clave</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>241</td> <td> <p>Sucursal</p> <p>Se utiliza esta clave cuando se trate de aquel local o establecimiento, propio o ajeno a la entidad, en donde, de forma regular, la entidad realice con sus clientes transacciones monetarias relacionadas con cualquiera de sus operaciones.</p> </td> </tr> <tr> <td>242</td> <td> <p>Módulos de representación y servicios</p> <p>Se utiliza esta clave cuando se trate de aquellas instalaciones sin manejo de efectivo y valores, en la cual la entidad asesora a sus clientes, recibe aclaraciones o quejas y apertura de contratos.</p> </td> </tr> <tr> <td>244</td> <td> <p>Cajero automático (ATM) solo retiros</p> <p>Se utiliza esta clave cuando se trate de un dispositivo de autoservicio que permite realizar consultas y operaciones como la disposición de dinero en efectivo mediante una tarjeta.</p> </td> </tr> <tr> <td>245</td> <td> <p>Cajero automático (ATM) solo depósitos</p> <p>Se utiliza esta clave cuando se trate de un dispositivo de autoservicio que permite realizar consultas y operaciones diversas como depósitos de dinero en efectivo.</p> </td> </tr> <tr> <td>246</td> <td> <p>Cajero automático (ATM) retiros y depósitos</p> <p>Se utiliza esta clave cuando se trate de un dispositivo de autoservicio que permite realizar consultas y operaciones diversas como depósitos y disposición de dinero en efectivo mediante una tarjeta.</p> </td> </tr> <tr> <td>247</td> <td> <p>Terminal punto de venta</p> <p>Se utiliza esta clave cuando se trate de dispositivos electrónicos situados en los puntos de venta de productos o servicios en los que se efectúan las correspondientes comprobaciones o autorizaciones previas a la aceptación de la tarjeta como pago de la transacción comercial.</p> </td> </tr> <tr> <td>248</td> <td> <p>Comisionista</p> <p>Con esta clave se registrará la persona física o moral que desempeña a nombre y por cuenta de la sociedad cooperativa un servicio o una comisión necesaria para la realización de las operaciones que son propias de la entidad.</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Catálogo Tipo de Punto de Transacción		Clave	Descripción	241	<p>Sucursal</p> <p>Se utiliza esta clave cuando se trate de aquel local o establecimiento, propio o ajeno a la entidad, en donde, de forma regular, la entidad realice con sus clientes transacciones monetarias relacionadas con cualquiera de sus operaciones.</p>	242	<p>Módulos de representación y servicios</p> <p>Se utiliza esta clave cuando se trate de aquellas instalaciones sin manejo de efectivo y valores, en la cual la entidad asesora a sus clientes, recibe aclaraciones o quejas y apertura de contratos.</p>	244	<p>Cajero automático (ATM) solo retiros</p> <p>Se utiliza esta clave cuando se trate de un dispositivo de autoservicio que permite realizar consultas y operaciones como la disposición de dinero en efectivo mediante una tarjeta.</p>	245	<p>Cajero automático (ATM) solo depósitos</p> <p>Se utiliza esta clave cuando se trate de un dispositivo de autoservicio que permite realizar consultas y operaciones diversas como depósitos de dinero en efectivo.</p>	246	<p>Cajero automático (ATM) retiros y depósitos</p> <p>Se utiliza esta clave cuando se trate de un dispositivo de autoservicio que permite realizar consultas y operaciones diversas como depósitos y disposición de dinero en efectivo mediante una tarjeta.</p>	247	<p>Terminal punto de venta</p> <p>Se utiliza esta clave cuando se trate de dispositivos electrónicos situados en los puntos de venta de productos o servicios en los que se efectúan las correspondientes comprobaciones o autorizaciones previas a la aceptación de la tarjeta como pago de la transacción comercial.</p>	248	<p>Comisionista</p> <p>Con esta clave se registrará la persona física o moral que desempeña a nombre y por cuenta de la sociedad cooperativa un servicio o una comisión necesaria para la realización de las operaciones que son propias de la entidad.</p>
	Catálogo Tipo de Punto de Transacción																		
	Clave	Descripción																	
	241	<p>Sucursal</p> <p>Se utiliza esta clave cuando se trate de aquel local o establecimiento, propio o ajeno a la entidad, en donde, de forma regular, la entidad realice con sus clientes transacciones monetarias relacionadas con cualquiera de sus operaciones.</p>																	
	242	<p>Módulos de representación y servicios</p> <p>Se utiliza esta clave cuando se trate de aquellas instalaciones sin manejo de efectivo y valores, en la cual la entidad asesora a sus clientes, recibe aclaraciones o quejas y apertura de contratos.</p>																	
	244	<p>Cajero automático (ATM) solo retiros</p> <p>Se utiliza esta clave cuando se trate de un dispositivo de autoservicio que permite realizar consultas y operaciones como la disposición de dinero en efectivo mediante una tarjeta.</p>																	
	245	<p>Cajero automático (ATM) solo depósitos</p> <p>Se utiliza esta clave cuando se trate de un dispositivo de autoservicio que permite realizar consultas y operaciones diversas como depósitos de dinero en efectivo.</p>																	
	246	<p>Cajero automático (ATM) retiros y depósitos</p> <p>Se utiliza esta clave cuando se trate de un dispositivo de autoservicio que permite realizar consultas y operaciones diversas como depósitos y disposición de dinero en efectivo mediante una tarjeta.</p>																	
247	<p>Terminal punto de venta</p> <p>Se utiliza esta clave cuando se trate de dispositivos electrónicos situados en los puntos de venta de productos o servicios en los que se efectúan las correspondientes comprobaciones o autorizaciones previas a la aceptación de la tarjeta como pago de la transacción comercial.</p>																		
248	<p>Comisionista</p> <p>Con esta clave se registrará la persona física o moral que desempeña a nombre y por cuenta de la sociedad cooperativa un servicio o una comisión necesaria para la realización de las operaciones que son propias de la entidad.</p>																		



R24 D-2443 Información de ubicación de los puntos de transacciones de servicios financieros																			
COLUMNA	DESCRIPCIÓN																		
7	<p>CLAVE DE SITUACIÓN Se debe anotar la situación actual del punto de transacción. Este campo se llena utilizando el catálogo "Situación del Punto de Transacción" que se detalla a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Catálogo Situación del Punto de Transacción</th> </tr> <tr> <th>Clave</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>431</td> <td>Alta Se utiliza esta clave cuando se trate del alta de un punto de transacción.</td> </tr> <tr> <td>432</td> <td>Baja Se utiliza esta clave cuando se trate de la baja de un punto de transacción.</td> </tr> <tr> <td>433</td> <td>En operación Se utiliza esta clave cuando se trate de algún punto de transacción que actualmente se mantenga en operación y sin cambios.</td> </tr> <tr> <td>434</td> <td>Cambio de domicilio Se utiliza esta clave cuando se trate de algún punto de transacción que actualmente se mantenga en operación con cambio de domicilio.</td> </tr> <tr> <td>435</td> <td>Reactivación Se utiliza esta clave cuando se trate la reactivación de algún punto de transacción que se haya dado de baja pero se vaya a activar de nuevo.</td> </tr> <tr> <td>460</td> <td>Cierre temporal por contingencia sanitaria COVID-19 Se utilizará esta clave cuando se trate de algún punto de transacción que esté operando actualmente, pero tuvo que cerrar debido a la contingencia sanitaria COVID-19, retomando sus actividades una vez terminada la contingencia.</td> </tr> <tr> <td>461</td> <td>Cierre Temporal por Huracán "Otis" Se utilizará esta clave cuando se trate de algún punto de transacción que esté operando actualmente, pero tuvo que cerrar debido a los fenómenos hidrometeorológicos que afectaron el estado de Guerrero, retomando sus actividades una vez terminada la emergencia. <i>Nota: Está clave será utilizada a partir de octubre 2023.</i></td> </tr> </tbody> </table>	Catálogo Situación del Punto de Transacción		Clave	Descripción	431	Alta Se utiliza esta clave cuando se trate del alta de un punto de transacción.	432	Baja Se utiliza esta clave cuando se trate de la baja de un punto de transacción.	433	En operación Se utiliza esta clave cuando se trate de algún punto de transacción que actualmente se mantenga en operación y sin cambios.	434	Cambio de domicilio Se utiliza esta clave cuando se trate de algún punto de transacción que actualmente se mantenga en operación con cambio de domicilio.	435	Reactivación Se utiliza esta clave cuando se trate la reactivación de algún punto de transacción que se haya dado de baja pero se vaya a activar de nuevo.	460	Cierre temporal por contingencia sanitaria COVID-19 Se utilizará esta clave cuando se trate de algún punto de transacción que esté operando actualmente, pero tuvo que cerrar debido a la contingencia sanitaria COVID-19, retomando sus actividades una vez terminada la contingencia.	461	Cierre Temporal por Huracán "Otis" Se utilizará esta clave cuando se trate de algún punto de transacción que esté operando actualmente, pero tuvo que cerrar debido a los fenómenos hidrometeorológicos que afectaron el estado de Guerrero, retomando sus actividades una vez terminada la emergencia. <i>Nota: Está clave será utilizada a partir de octubre 2023.</i>
Catálogo Situación del Punto de Transacción																			
Clave	Descripción																		
431	Alta Se utiliza esta clave cuando se trate del alta de un punto de transacción.																		
432	Baja Se utiliza esta clave cuando se trate de la baja de un punto de transacción.																		
433	En operación Se utiliza esta clave cuando se trate de algún punto de transacción que actualmente se mantenga en operación y sin cambios.																		
434	Cambio de domicilio Se utiliza esta clave cuando se trate de algún punto de transacción que actualmente se mantenga en operación con cambio de domicilio.																		
435	Reactivación Se utiliza esta clave cuando se trate la reactivación de algún punto de transacción que se haya dado de baja pero se vaya a activar de nuevo.																		
460	Cierre temporal por contingencia sanitaria COVID-19 Se utilizará esta clave cuando se trate de algún punto de transacción que esté operando actualmente, pero tuvo que cerrar debido a la contingencia sanitaria COVID-19, retomando sus actividades una vez terminada la contingencia.																		
461	Cierre Temporal por Huracán "Otis" Se utilizará esta clave cuando se trate de algún punto de transacción que esté operando actualmente, pero tuvo que cerrar debido a los fenómenos hidrometeorológicos que afectaron el estado de Guerrero, retomando sus actividades una vez terminada la emergencia. <i>Nota: Está clave será utilizada a partir de octubre 2023.</i>																		
8	<p>FECHA DE SITUACIÓN En este campo se debe anotar la fecha de la situación actual del punto de transacción. La fecha debe ser reportada en formato AAAAMMDD. Ejemplo: si se quiere reportar 01 de enero de 2016, se debe anotar 20160101.</p>																		
III. SECCIÓN UBICACIÓN GEOGRÁFICA																			
9	<p>CALLE Corresponde al nombre de la calle en donde se encuentra localizada la sucursal o establecimiento. Esta información se debe ingresar con mayúsculas, sin guiones, sin comas, sin puntos ni acentos. Ejemplo: LA PAZ</p>																		



R24 D-2443 Información de ubicación de los puntos de transacciones de servicios financieros	
COLUMNA	DESCRIPCIÓN
10	NÚMERO EXTERIOR Corresponde al número exterior en donde se encuentra localizada la sucursal o establecimiento. En el caso de que se requiera ingresar letras, éstas deben ser mayúsculas y sin acentos.
11	NÚMERO INTERIOR Corresponde al número interior en donde se encuentra localizada la sucursal o establecimiento. En el caso de que se requiera ingresar letras, éstas deben ser mayúsculas y sin acentos.
12	COLONIA Se debe anotar la colonia de la sucursal o establecimiento en donde se ubica el punto de transacción, de acuerdo con las claves disponibles en el catálogo denominado "Catálogo de Estado Municipio Colonia CC" que se encuentra disponible en el SITI (por cuestión de espacio no se exhibe en este instructivo).
13	LOCALIDAD Se debe anotar la localidad de la sucursal o establecimiento en que se ubica el punto de transacción, de acuerdo con las claves disponibles en el catálogo denominado "Catálogo de Localidades 2015". La localidad que se registre en este campo debe ser consistente con lo que se registre en la variable de "Estado" de este reporte. Este catálogo se encuentra disponible en el SITI (por cuestión de espacio no se exhibe en este instructivo).
14	MUNICIPIO Corresponde al municipio donde se ubica la localidad reportada. Para seleccionar la clave de municipio deberá utilizarse el catálogo denominado "Catálogo de Localidades 2015", el cual se estará actualizando mensualmente por lo que es necesaria su consulta recurrente. Este catálogo se encuentra disponible en el SITI (por cuestión de espacio no se exhibe en este instructivo).
15	ESTADO Corresponde al estado donde se ubica el municipio reportado. Para seleccionar la clave de este campo debe utilizarse el catálogo denominado "Catálogo de Localidades 2015". Si la llave Estado-Municipio-Localidad no corresponde al catálogo, la información será rechazada.
16	PAÍS Corresponde al País donde se ubican la Localidad, el Municipio y el Estado del domicilio del cliente. Para seleccionar el País debe emplearse el "Catálogo de Localidades 2015" disponible en el SITI. Con base en la clave de Localidad, Municipio y Estado elegida en la columna anterior, se validará que estos datos correspondan con el País indicado, en caso de no corresponder, será motivo de rechazo para la información entregada.





R24 D-2443 Información de ubicación de los puntos de transacciones de servicios financieros	
COLUMNA	DESCRIPCIÓN
17	<p>CÓDIGO POSTAL</p> <p>Corresponde al código postal en donde se encuentra localizada la sucursal o establecimiento. Esta información se deberá anotar utilizando el “Catálogo de Estado Municipio Colonia CC” que se encuentra disponible en el SITI (por cuestión de espacio no se exhibe en este instructivo).</p>
18	<p>LATITUD (Expresada en UTM)</p> <p>Es el elemento de la coordenada geográfica que especifica la posición norte-sur del punto de transacción en la superficie terrestre, expresada en grados decimales universales transversales de Mercator (UTM) proyectados con base en el Sistema Geodésico Mundial 1984 (WSG84). Este sistema es el estándar utilizado por aplicativos como Google Maps y la mayoría de los dispositivos con sistema de posicionamiento global (o GPS por sus siglas en inglés). Esta información se debe redondear a seis decimales. Ejemplo: si el punto de transacción se encuentra a 19°21'07.0" Norte, sería 19.351940.</p>
19	<p>LONGITUD (Expresada en UTM)</p> <p>Es el elemento de la coordenada geográfica que especifica la posición este-oeste del punto de transacción en la superficie terrestre, expresada en grados decimales universales transversales de Mercator (UTM) proyectados con base en el Sistema Geodésico Mundial 1984 (WSG84). Este sistema es el estándar utilizado por aplicativos como Google Maps y la mayoría de los dispositivos con sistema de posicionamiento global (o GPS por sus siglas en inglés). Esta información se debe redondear a seis decimales. Ejemplo: si el punto de transacción se encuentra a 99°11'14.0" Oeste, sería -99.187227.</p>

Definición

La definición del documento corresponde a lo que se conoce como el “layout”, mismo que se muestra a continuación:

Columna	Nombre	Tipo	Longitud	Decimales	Formato de captura
1	PERÍODO	Numérico	6	0	AAAAMM
2	CLAVE DE LA ENTIDAD	Alfanumérico	6	0	XXXXXX
3	REPORTE	Numérico	4	0	####
4	CLAVE DEL PUNTO DE TRANSACCIÓN	Alfanumérico	12	0	XXXXXXXXXXXXXX
5	DENOMINACIÓN DEL PUNTO DE	Alfanumérico	100	0	XXXXXXXXXXXXXXXXXX



Columna	Nombre	Tipo	Longitud	Decimales	Formato de captura
	TRANSACCIÓN				
6	CLAVE DEL TIPO DE PUNTO DE TRANSACCIÓN	Numérico	3	0	###
7	CLAVE DE SITUACIÓN	Numérico	3	0	###
8	FECHA DE SITUACIÓN	Numérico	8	0	AAAAMMDD
9	CALLE	Alfanumérico	100	0	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
10	NÚMERO EXTERIOR	Alfanumérico	6	0	XXXXXX
11	NÚMERO INTERIOR	Alfanumérico	5	0	XXXXX
12	COLONIA	Alfanumérico	8	0	XXXXXXX
13	LOCALIDAD	Alfanumérico	14	0	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
14	MUNICIPIO	Numérico	5	0	#####
15	ESTADO	Numérico	5	0	#####
16	PAIS	Numérico	5	0	#####
17	CÓDIGO POSTAL	Numérico	5	0	#####
18	LATITUD (Expresada en UTM)	Numérico	10	6	###.#####
19	LONGITUD (Expresada en UTM)	Numérico	11	6	####.#####